

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 30 DE MARZO DE 2023

26.880

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1009 MHF-2022

SAN JUAN, 07 JUL. 2022

VISTO

El Expediente N° 701-000137-2019, registro de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que obra en las mencionadas actuaciones copia certificada del “ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS)”, suscripto con fecha 11 de junio de 2001, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, representado por el Ex Gobernador Dr. Alfredo AVELÍN, por una parte, y por la otra parte, el Gobierno Nacional, representado por el Ex Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Dr. Cristian COLOMBO.

Que según el citado Acuerdo, deben establecerse los mecanismos necesarios para realizar el intercambio y cruzamiento de información con los organismos de carácter nacional y las demás Provincias adheridas al SINTYS y viceversa.

Que también, deben crearse y establecerse mecanismos necesarios que permitan coordinar, intercambiar y cruzar entre sus propios organismos los datos registrados y a registrar en sus distintas bases de datos relacionados con personas físicas y jurídica, así como establecer la obligatoriedad de la registración del CUIT/CUIL/CDI o de la clave o nominación que a criterio de SINTYS sea necesaria para sustituir a los mismos.

Que el Acuerdo Marco habilita la celebración de acuerdos instrumentales, y actas complementarias destinados a agilizar e instrumentar el intercambio y cruzamiento de información entre los adherentes al SINTYS, y especificar las características de la asistencia técnica a implementar en cada proyecto.

Que también, se agrega en las referidas actuaciones copia certificada del Decreto N° 620-2007, mediante el cual se ratifica el “ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS)”, suscripto con fecha 20 de abril de 2007, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por su Ex Presidenta Honoraria, Dra. Alicia M. KIRCHNER, por una parte, y por la otra, la provincia de San Juan, representada por el Ex Gobernador, Ing. José Luis GIOJA.

Que el Acuerdo de Implementación, establece que la Provincia de San Juan debe crear en el ámbito de la Administración Pública Provincial la Unidad de Coordinación Provincial.

Que la Ley N° 1101-A, establece que es competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas entender en los programas y proyectos vinculados con la gestión pública, promoviendo la calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y satisfacción del ciudadano.

Que por el Decreto Acuerdo N° 44-2019 modificado por Decreto Acuerdo N° 58-2021, se dispone como una de las funciones de la Secretaría de la Gestión Pública, entender en la Planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Abierto, coordinando las estrategias a desarrollar sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 189 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo celebrar dichos tipos de acuerdos, siendo necesaria su ratificación por el Poder Legislativo en los términos del Artículo 150 Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Que han intervenido la Secretaría de la Gestión Pública, los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todas sus partes el “ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS)”, suscripto con fecha 11 de junio de 2001, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, representado por el Ex Gobernador Dr. Alfredo AVELIN, por una parte, y por la otra, el Gobierno Nacional, representado por el Ex Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Dr. Cristian COLOMBO, el que en copia certificada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su jubilación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1012 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 08 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-001257-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Cabo del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dn. Marcelo Rolando Cáceres, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General mediante Decreto N° 0024-G, a partir de fecha 21 de Enero de 2009.

Que según informe de División Sanidad Policial el Cabo Marcelo Rolando Cáceres se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfíerese al Cabo Marcelo Rolando Cáceres, DNI N° 23.110.634, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1013 – MTyC – 2.022

SAN JUAN, **08 JUL. 2022**

VISTO:

El expediente N° 1203-000143-2021, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lic. Claudia Grynszpan y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, se suscribió a los 01 días del mes de febrero de 2.022 Acta Complementaria, la cual tiene por objeto poner en marcha y desarrollar un programa de capacitación para estudiantes de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica Sede Cuyo, en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan el día 03 de octubre de 1988 y ratificado por Decreto N°2987-G del 03 de noviembre de 1988.

Que por Resolución N° 0076-MTyC-2022 se aprobó la mencionada Acta Complementaria.

Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo es quien celebra y firma tratados con la Nación, las Provincias, los municipios, entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros; por lo que corresponde ratificar la Resolución mencionada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria suscripta a los 01 días del mes de febrero de 2.022 entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lic. Claudia Grynszpan y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, la cual tiene por objeto poner en marcha y desarrollar un programa de capacitación para estudiantes de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica Sede Cuyo, en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan el día 03 de octubre de 1988 y ratificado por Decreto N°2987-G del 03 de noviembre de 1988, y que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1014 -MG-2022

SAN JUAN, 08 JUL, 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A y el Decreto Acuerdo N° 0020-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Castronovo, DNI N° 20.132.935, eleva su renuncia al cargo de Sub-Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno, por razones de índole particular a partir de la fecha de la presente norma legal.

Que por Resolución N° 0029-MG-2022, se designó al Sr. Daniel Castronovo, en el cargo de Sub-Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno, ratificada por Decreto N° 0146-MG-2022.

Que se encuentra vacante el cargo de Sub Director de la Dirección De Tránsito y Planeamiento de Movilidad, Organismo dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte - Ministerio de Gobierno.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha de la presente norma legal, la renuncia presentada por el Sr. Daniel Castronovo, DNI N° 20.132.935, al cargo de Sub-Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de la presente norma legal, al Sr Daniel Castronovo, DNI N° 20.132.935, en el cargo de Sub Director de la Dirección De Tránsito y Planeamiento de Movilidad, Organismo dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte - Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1015 – MPyDE – 2022

SAN JUAN, 08 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 425-000027-22, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, la Ley N° 2268-I ; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización conferida por la Ley N° 2268-I, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo N° 5343/OC-AR, a fin de financiar parcialmente la ejecución del “Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan” que juntamente con el Contrato de Contragarantía con la Nación, fueron ratificados por Decreto N° 0644-MPyDE-2022.

Que el procedimiento de contratación y el contenido del Contrato de Préstamo se ajusta a la autorización legislativa contenida en la Ley Provincial N° 2268-I, correspondiendo que la Provincia de San Juan instrumente las medidas y emita los actos que son condición previa y necesaria al primer desembolso comprometido por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que entre dichas condiciones se destacan la creación de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), como estructura orgánica funcional específica, ajustada a la magnitud de las operaciones previstas y que permita su ejecución en tiempo y forma, y la aprobación del Reglamento de Crédito del Programa.

Que la Provincia de San Juan y el Banco Interamericano de Desarrollo convinieron que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo otorgado serán llevados a cabo en su totalidad por la Provincia de San Juan, por intermedio de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, que será el “Organismo Ejecutor” al que corresponde se le otorguen las atribuciones y facultades necesarias para el adecuado cumplimiento del citado Contrato de Préstamo. En efecto, en virtud del Artículo 6 de la Ley Provincial N° 2268-I, el Poder Ejecutivo debe crear la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en el ámbito del mencionado organismo, teniendo en cuenta las funciones que corresponda asignarle en virtud de lo acordado en el Contrato de Préstamo.

Que una de las condiciones especiales previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo es que la Provincia de San Juan, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado evidencia de la firma y entrada en vigencia del documento de proyecto entre el Organismo Ejecutor y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que la materia sobre la que debe ejercer su actividad, el Organismo Ejecutor se rige por la ley de autorización de endeudamiento y las normas y procedimientos del B.I.D. que establecen un sistema jurídico de actuación, contratación y decisión, dotado de características especiales respecto de la legislación local vigente, que exige una estructura organizativa que se adapte a esas necesidades y exigencias.

Que la Ley N° 2268-I autorizó la apertura de las cuentas especiales que se requieren para la ejecución del Programa, cuyo titular será la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase en jurisdicción de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, la Unidad Ejecutora del Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan – Préstamo BID N° 5343/OC-AR.

ARTÍCULO 2º.- Facultase al Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones a crear la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora del Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan – Préstamo BID N° 5343/OC-AR, a designar su equipo y a establecer la composición y las competencias inherentes a los perfiles de los cargos en la estructura administrativa de nivel inferior.

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones a aprobar el Reglamento de Crédito del Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan – Préstamo BID N° 5343/OC-AR.

ARTÍCULO 4º.- Determinase que el Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones dispondrá todas las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento del citado contrato de préstamo, quedando facultado para instrumentar todas las modificaciones o aclaraciones necesarias al Reglamento de Crédito del Programa.

ARTÍCULO 5º.- Facultase al Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones a suscribir el documento de proyecto entre el Organismo Ejecutor y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus revisiones.

ARTÍCULO 6º.- Dispóngase la creación de las cuentas especiales para la ejecución del Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan – Préstamo BID N° 5343/OC-AR.

ARTÍCULO 7º.- Facultase al Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones para que celebre convenios de adhesión con los Secretarios de Estado y los Ministros de las áreas comprometidas en cada componente del Programa y beneficiarios y/o co-ejecutores de los mismos, en los que se definirán las responsabilidades y metodologías de trabajo conforme al Reglamento de Crédito del Programa.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Agr. ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1018

-MHF-2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 700-000332-2022 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Rivadavia presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano “Recambio de Luminarias actuales a LED, Zona Norte: Calle Arnobio Sánchez- Callejón Ullum (desde Sargento Cabral hasta Av. Nazario Benavidez); Loteo OSSE, (completo); B° Ignacio de la Roza, (completo); Calle Rastreador Calivar, (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Av. Nazario Benavidez); B° 2 de Agosto, (completo); B° Natania IV, (completo); B° San Raúl, (completo); B° Los Mirasoles, (completo); Loteo Arayanes (completo); Loteo Castro (completo); B° UDAP II (completo); Calle Santa María de Oro, (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Calle Sargento Cabral); Villa Posleman (límite Norte Calle Paula Albarracín de Sarmiento, Oeste Calle Manuel Dorrego y Sur Calle Sargento Cabral); Zona Centro: B° Fortabat (completo); B° Calivar (completo); Consorcio Calivar (completo); Calle Talcahuano, (desde Calle Las Palmas hasta Calle Hipólito Viejtes); B° San Roberto (completo); Complejo San Miguel (completo); Calle Malvinas Argentinas, (desde Av. Ignacio de la Roza hasta Calle Salvador María del Carril); Pasaje Divino Salvador, (completo); Calle Belgrano, (desde Av. Lib. Gral San Martín hasta Calle Reconquista); Complejo Ituzaingó, (límite Norte Calle Ituzaingó, Oeste Calle Cornelio Saavedra, Este Juan B. Justo y Sur Presbítero Federico Maggio); Calle Mariano Moreno, (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Av. Ignacio de la Roza); Calle Zonda, (desde Calle Juan Lavalle hasta Av. Ignacio de la Roza); Calle Honorio Pueyrredón (desde Calle Rastreador Calivar hasta Calle Benito Quinquela Martín); Calle Reconquista, (desde Calle Juan Meglioli hasta Hipólito Irigoyen); Barrio C.G.T. 515, (límite Norte Calle Periodistas Argentinos, Oeste Calle Los Nogales, Este Calle Dr. R. Favaloro, y Sur Calle Antonio de la Torre); Zona Sur: B° Rivadavia Sur (completo); B° San Juan (completo); Va. Flora (completa); Va. Nueva Argentina (completa); B° Centinela I y II (completos); Calle San Miguel, (desde Av. Ignacio de la Roza hasta Calle República del Líbano); B° Olivares de Natania, (completo); B° Del Bono Green (completo); Barrio Profesional (completo), Calle M. Moreno; Va. Del Bono (completa); Va. Del Carmen (completa); Zona La Bebida: Calle Morón (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Calle Atencio - La Bebida); Va. Las Delicias, (completa); B° Conjunto 6 (completo); Ruta 12 (desde Jardín de Los Poetas hasta Camping Municipal); Va. Yornet (completa); Zona Marquesado: B° 22 de Abril (completo); B° Los Zorzales (completo); B° Marquesado (completo)”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1076-SHF-2022, avala el cumplimiento del Municipio de Rivadavia, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0014-MHF-2022, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2021, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2022 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2022.



Que para el Municipio de Rivadavia, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 08/100 (\$58.590.197,08), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos Desarrollo Urbano "Plan de Iluminación LED en distintos sectores del Departamento".

Que por Decreto N° 1113-MHF-2020 se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Plan de Iluminación LED en distintos sectores del Departamento".

Que por Decreto N° 0971-MHF-2021 se aprobó el Financiamiento de Desarrollo Urbano "Plan de Iluminación LED en distintos sectores del Departamento".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

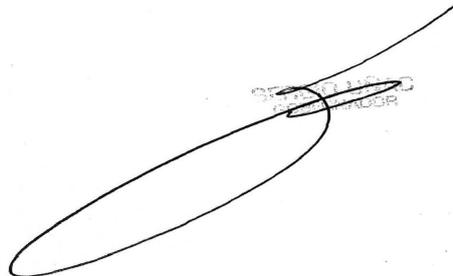
ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano "Recambio de Luminarias actuales a LED, Zona Norte: Calle Arnobio Sánchez- Callejón Ullum (desde Sargento Cabral hasta Av. Nazario Benavidez); Loteo OSSE, (completo); B° Ignacio de la Roza, (completo); Calle Rastreador Calivar, (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Av. Nazario Benavidez); B° 2 de Agosto, (completo); B° Natania IV, (completo); B° San Raúl, (completo); B° Los Mirasoles, (completo); Loteo Arayanes (completo); Loteo Castro (completo); B° UDAP II (completo); Calle Santa María de Oro, (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Calle Sargento Cabral); Villa Posleman (límite Norte Calle Paula Albarracín de Sarmiento, Oeste Calle Manuel Dorrego y Sur Calle Sargento Cabral); Zona Centro: B° Fortabat (completo); B° Calivar (completo); Consorcio Calivar (completo); Calle Talcahuano,(desde Calle Las Palmas hasta Calle Hipólito Vieytes); B° San Roberto (completo); Complejo San Miguel (completo); Calle Malvinas Argentinas,(desde Av. Ignacio de la Roza hasta Calle Salvador María del Carril); Pasaje Divino Salvador, (completo); Calle Belgrano,(desde Av. Lib. Gral San Martín hasta Calle Reconquista); Complejo Ituzaingó, (límite Norte Calle Ituzaingó, Oeste Calle Cornelio Saavedra, Este Juan B. Justo y Sur Presbítero Federico Maggio); Calle Mariano Moreno, (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Av. Ignacio de la Roza); Calle Zonda, (desde Calle Juan Lavalle hasta Av. Ignacio de la Roza); Calle Honorio Pueyrredón (desde Calle Rastreador Calivar hasta Calle Benito Quinquela Martín); Calle Reconquista, (desde Calle Juan Meglioli hasta Hipólito Irigoyen); Barrio C.G.T. 515, (límite Norte Calle Periodistas Argentinos, Oeste Calle Los Nogales, Este Calle Dr. R. Favaloro, y Sur Calle Antonio de la Torre); Zona Sur: B° Rivadavia Sur (completo); B° San Juan (completo); Va. Flora (completa); Va. Nueva Argentina (completa); B° Centinela I y II (completo); Calle San Miguel, (desde Av. Ignacio de la Roza hasta Calle República del Líbano); B° Olivares de Natania, (completo); B° Del Bono Green (completo); Barrio Profesional (completo), Calle M. Moreno; Va. Del Bono (completa); Va. Del Carmen (completa); Zona La Bebida: Calle Morón (desde Av. Libertador Gral. San Martín hasta Calle Atencio - La Bebida); Va. Las Delicias, (completa); B° Conjunto 6 (completo); Ruta 12 (desde Jardín de Los Poetas hasta Camping Municipal); Va.Yornet (completa); Zona Marquesado: B° 22 de Abril (completo); B° Los Zorzales (completo); B° Marquesado (completo)" presentados por la Municipalidad de Rivadavia, los que se ajustarán al cronograma de desembolsos estimados, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1019 -MHF- 2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 700-000363-2022 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de 25 de Mayo presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano, “Salón de Usos Múltiples Etapa 2”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1076-SHF-2022, avala el cumplimiento del Municipio de 25 de Mayo, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0014-MHF-2022, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2021, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2022 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2022.

Que para el Municipio de 25 de Mayo, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 55/100, (\$ 28.889.757,55), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de 25 de Mayo.

Que por Decreto N° 1116-MHF-2020, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1-“Playón Deportivo Santa Rosa” y 2- “Red de Riego y Red de Drenaje Barrio Divisoria, Barrio Algarrobo Verde y Barrio Sinigaglia”.

Que por Decreto N° 1052 - MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Salón de Usos Múltiples-Etapa 1”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

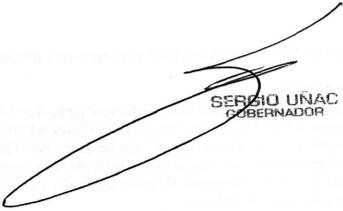
ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Salón de Usos Múltiples Etapa 2” presentado por la Municipalidad de 25 de Mayo, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARIANA S. LÓPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1020 -MHF-2022****SAN JUAN, 11 JUL. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 700-000361-2022 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Caucete presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano, “Cambio de Artefactos de Iluminación y Tableros de Electricidad en Espacios Públicos: 1- Plaza Villa Independencia, 2- Plaza Barrio Justo P. Castro I “Este-Oeste”, 3- Plaza Barrio Justo P. Castro IV “Sur-Norte”, 4- Plaza Barrio Justo P. Castro V “Este-Oeste”, 5- Plaza Barrio Área II Oeste, 6- Plaza Barrio Los Olivos, 7- Plaza Enfermera Medina y Ruta 20, 8- Plaza Barrio Ruta 20, 9- Plaza 11 de Septiembre, 10- Plaza Barrio Cura Brochero, 11- Plaza Barrio Felipe Cobas”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1076-SHF-2022, avala el cumplimiento del Municipio de Caucete, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0014-MHF-2022, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2021, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2022 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2022.

Que para el Municipio de Caucete, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 58/100, (\$ 38.691.639,58), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Caucete.

Que por Decreto N° 1020 -MHF-2020, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Red Eléctrica de MT Loteo Enfermera Medina”, 2- “Red Eléctrica de BT Loteo Enfermera Medina” y 3- “Red de Agua Potable Loteo Enfermera Medina”

Que por Decreto N° 0878-MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Entubamiento de Dren tramo Ruta Provincial N° 270- Remodelación para espacio verde y ciclovía”

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento de los Proyectos de “Cambio de Artefactos de Iluminación y Tableros de Electricidad en Espacios Públicos: 1- Plaza Villa Independencia, 2-

Plaza Barrio Justo P. Castro I “Este-Oeste”, 3- Plaza Barrio Justo P. Castro IV “Sur-Norte”, 4- Plaza Barrio Justo P. Castro V “Este-Oeste”, 5- Plaza Barrio Área II Oeste, 6- Plaza Barrio Los Olivos, 7- Plaza Enfermera Medina y Ruta 20, 8- Plaza Barrio Ruta 20, 9- Plaza 11 de Septiembre, 10- Plaza Barrio Cura Brochero, 11- Plaza Barrio Felipe Cobas” presentados por la Municipalidad de Caucete, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Estipulase que el cronograma de desembolso adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1021 -MHF- 2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 700-000360-2022 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Zonda presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano “Casa de la Cultura”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1076-SHF-2022, avala el cumplimiento del Municipio de Zonda en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0014-MHF-2022, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2021, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2022 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2022.

Que para el Municipio de Zonda, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100, (\$ 20.635.541,11), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Zonda.

Que por Decreto N° 0965-MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Ampliación de Cordones y Cunetas del Departamento Zonda”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Casa de la Cultura” presentado por la Municipalidad de Zonda, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimados, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

C.P.N. MARIA LOPEZ
MINISTRO DE HACIENDA Y
FINANZAS

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1022 -MHF- 2022****SAN JUAN, 11 JUL. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 700-000313-2022 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Municipalidad de Angaco presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Obra de Iluminación de Alumbrado Público: Calle El Bosque entre Zapata y Nueva España 1.500 m; Calle Ontiveros entre San Francisco y Nueva España 2.300 m; Calle 21 de Febrero entre Puente de Albardón y Zapata 1.700 m”; 2- “Construcción de Veredas; Sector 1: Calle Ontiveros desde Curva hasta ingreso Calle Proyectada en B° Campo de Batalla - 600 m lineales; Sector 2: Calle Nacional al Sur a partir de Calle Velazquez - 500 m lineales”.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1076-SHF-2022, avala el cumplimiento del Municipio de Angaco, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0014-MHF-2022, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2021, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2022 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2022.

Que para el Municipio de Angaco, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA CON 30/100, (\$ 22.920.190,30), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Angaco.

Que por Decreto N° 1017- MHF-2020, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Iluminación Alumbrado Público Departamento Angaco”

Que por Decreto N° 1047- MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Iluminación Alumbrado Público Departamento Angaco”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Financiamiento de los Proyecto de Desarrollo Urbano: 1- “Obra de Iluminación de Alumbrado Público: Calle El Bosque entre Zapata y Nueva España 1.500 m; Calle Ontiveros entre San Francisco y Nueva España 2.300 m; Calle 21 de Febrero entre Puente de Albardón y Zapata 1.700 m”; 2- “Construcción de Veredas; Sector 1: Calle Ontiveros desde Curva hasta ingreso Calle Proyectada en B° Campo de Batalla -600 m lineales; Sector 2: Calle Nacional al Sur a partir de Calle Velazquez - 500 m lineales”, presentado por la Municipalidad

de Angaco, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

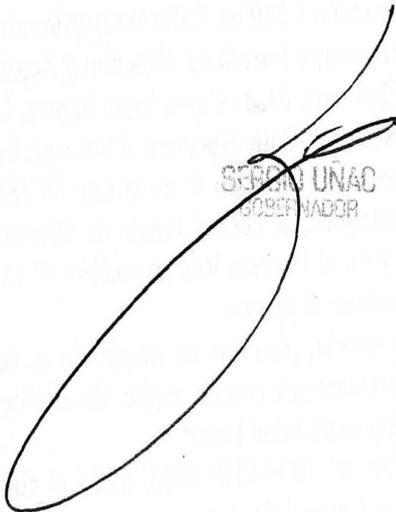
ARTICULO 2º.- Estipulase que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SECRETARÍA UNAC
SECRETARIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1024 -MG-2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 200-000451-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita autorización para destacar en Misión Oficial, a la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat, para asistir al "VII Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe", que tendrá lugar los días 13, 14 y 15 del corriente mes y año, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Que es pertinente destacar que la Misión señalada no demandará erogación presupuestaria alguna por parte del Gobierno de la Provincia, ya que tanto los pasajes aéreos y terrestres, estadías y demás gastos que dicha Comisión implique son financiados, en su totalidad, por la "ADELANTE2 - Cooperación Triangular UE-ALC"; facilidad cofinanciada por la Unión Europea y América Latina y el Caribe.

Que ello en razón de la distancia del sitio y de las fechas en que se desarrollará el Foro precisarán los días 12 al 16 de julio de 2022,;

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018 dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Destacase en Misión Oficial, los días 12 al 16 de julio de 2022, a la Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Nerina Constanza Eusebi Gimbernat, para asistir al "VII Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe", en la ciudad de Bogotá, Colombia, conforme lo expresado en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1025 – MSP – 2022.-

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 800-003847-2022, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contratar con la firma Suizo Argentina S.A., ya que es la única que posee en el territorio de la República Argentina, e inclusive en el mundo la distribución oficial de los productos de Welwaze Medical Inc. que es la firma que produce los dispositivos médicos CALBREA de origen E.E.U.U.

Que conforme lo establece la ley 2000-A en el artículo 12, inciso 4, la Señora Ministra de Salud Pública de la provincia, tiene una limitación de 200 puntos para la compra directa, lo que conforme consta en las actuaciones de marras, sin dudas es notoriamente inferior al monto necesario para la adquisición del producto antes mencionado.

Que para la contratación antes mencionada, se hace necesario hacer uso del derecho que se le otorga al Poder Ejecutivo provincial en la Ley de Contratación N° 2000-A, artículo 16 inciso d) (Compra directa por causa o naturaleza- Autoridad- Poder Ejecutivo- sin límite) y en lo pertinente de los Decretos Reglamentarios 04/20 y 06/20.

Que por mencionado expediente se solicita compra de Parches Autoadhesivos (CELBREA) para control de anomalías mamarias, solicitados por la Dirección Materno Infancia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que es necesaria la incorporación de nuevas estrategias y tecnologías en relación a la prevención del Cáncer de mama en la Provincia, focalizado en obtener un diagnóstico precoz con un tratamiento adecuado y oportuno de dicha enfermedad, que tengan como resultado final disminuir los estadios intermedios y avanzados de dicho flagelo.

Que el cáncer de mama es una enfermedad mundialmente prevalente en la población femenina, siendo una preocupación latente a nivel nacional y provincial.

Que es dable destacar que la población femenina de escasos recursos posee menos probabilidad de acceso a diagnósticos de dicha patología, siendo necesario que el Sistema de Salud provincial garantice el acceso a controles pertinentes en carácter equitativo, garantizando el cuidado integral de dicha población en relación al cáncer de mama, fortaleciendo el acceso a la salud a la población sin cobertura social.

Que para la Provincia de San Juan a través del Ministerio Público de Salud es fundamental fortalecer el plan de acceso a la atención del cáncer de mama, que ocasiona un flagelo tanto físico y psicológico en las mujeres,

Que, a partir de una búsqueda exhaustiva en la solución de esta problemática, es que se conoce el sistema de detección de posibles patologías mamarias (CELBREA), consistente en parches para la detección temprana de actividad térmica mamaria, siendo este método inocuo, indoloro y de aplicación sencilla y de corto tiempo, posibilitando el screening y detección precoz de dicha patología a grandes poblaciones de mujeres en edades de riesgo.

Que los dispositivos cuentan con aprobación de la Administración de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T) y de la Administración de Alimentos y Medicamentos del Gobierno de los Estados Unidos (FDA).

Que se hace necesario delegar en la Señora Ministra de Salud Pública de la provincia, en su condición de autoridad de aplicación en materia de Salud la facultad de llevar adelante todos los trámites y acciones tendientes para la concreción de la adquisición de los dispositivos antes mencionados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada General de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Contrátese en forma directa a la firma Suizo Argentina S.A., ya que es la única que posee en el territorio de la República Argentina la distribución oficial de los productos de Welwaze Medical Inc. que es la firma que produce los dispositivos médicos CALBREA de origen E.E.U.U..

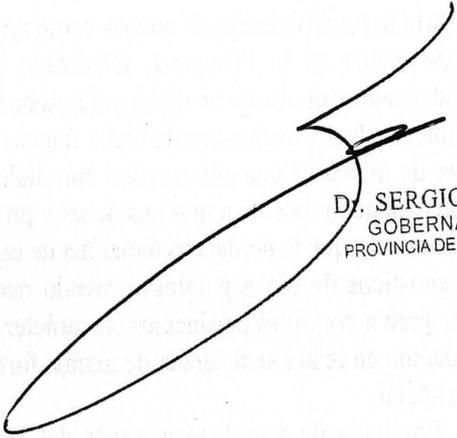
ARTÍCULO 2º.- La contratación mencionada en el artículo anterior se encuadra en la Ley de Contratación N° 2000- A- artículo 12° (Compra directa por causa o naturaleza- Autoridad- Poder Ejecutivo- sin límite) y artículo 16° inciso 2, apartado d) y en lo pertinente de los Decretos Reglamentarios N° 04/20 y 06/20.

ARTÍCULO 3º.- Delegase en la Señora Ministra de Salud Pública de la provincia, en su condición de autoridad de aplicación en materia de salud, la facultad de llevar adelante todos los trámites y acciones tendientes a la concreción de la contratación directa con la firma Suizo Argentina S.A. para la adquisición de los productos enunciados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su aplicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PUBLICA



D. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1026 -MM-2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El expediente N° 1100-000036-2022, registro del Ministerio de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa Electro 3 SAS, en contra de la Resolución N° 283-MM-2022 y planteo de nulidad parcial contra la Resolución N° 425-MM-2022, mal denominada 125-MM-2022.

Que, por Resolución N° 79-MM-2022, se dispuso autorizar el llamado a licitación pública N° 01/2022, para la contratación de un servicio de instalación y mantenimiento de un sistema interconectado de cámaras HD en vivo las 24 hs. en distintos puntos estratégicos de la Provincia de San Juan.

Que, la suma total que importa dicho llamado, es por Pesos Doce Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Dieciocho con 50/100 (\$ 12.260.618,50.-).

Consta publicación de edictos de dicho llamado a licitación pública.

Que, consta Resolución N° 158-MM-2022, que dispone la sustitución del artículo 1° de la Resolución N° 79-MM-2022.

Que, consta documentación presentada por las propuestas realizadas por las empresas GHM Satelital SAS y Electro 3 SAS, respectivamente.

Que, consta Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 01/2022.

Que, luce agregada el acta de escritura N° 45, donde constan sendas propuestas económicas (GHM Satelital SAS, por la suma de \$ 11.735.064/00 y Electro 3 SAS, por la suma de \$ 11.800.000/00).

Que, la empresa Electro 3 SAS, a través de su apoderado solicita vista de las actuaciones, las que le son otorgada por la Administración, tomando, la solicitante vista de los actuados.

Que, la empresa Electro 3 SAS, a través de su apoderado, plantea el rechazo de la propuesta efectuada por la otra empresa participante en la licitación del rubro.

Que, consta Resolución N° 210-MM-2022, que dispone el rechazo de la presentación efectuada por el apoderado de la empresa Electro 3 SAS, por considerarla improcedente, previa intervención de Asesoría Letrada del Ministerio de Minería, mediante Dictamen correspondiente obrante en autos.

Que dicho acto administrativo es notificado a la interesada, conforme cédula agregada a las actuaciones.

Que, consta el Informe de la Comisión de Adjudicación, la que sugiere que sea adjudicada la empresa GHM Satelital SAS, por la valoración de su experiencia y considerar que resulta ser la propuesta económica más conveniente.

Que, toma intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Minería, aconsejando seguir el trámite del proceso licitatorio, conforme lo sugerido por la Comisión de Adjudicación.

Que, consta imputación definitiva, con intervención de la Jefatura del Departamento Administrativo Contable del Ministerio de Minería y del Contador Fiscal apostado en dicha repartición.

Que, consta Resolución N° 283-MM-2022, que resuelve adjudicar la licitación pública a la empresa GHM Satelital SAS, aprobando y autorizando el monto propuesto por dicha empresa.

Que, consta notificación de dicho acto administrativo a la empresa adjudicada. Lo propio, respecto de la empresa Electro 3 SAS.

Que también consta solicitud por parte de la empresa Electro 3 SAS, de vista y suspensión de términos.



Que se halla agregada la cédula de notificación a dicha empresa, poniéndose en su conocimiento la autorización de la vista requerida y la suspensión de términos solicitada.

Que, consta la toma de vista y extracción de copias de los obrados por parte de la empresa Electro 3 SAS.

Que, luce agregado el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio impetrado por la empresa Electro 3 SAS, en contra de la Resolución N° 283-MM-2022.

Que, consta dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

Que, luce agregada Resolución N° 425-MM-2022, que dispone el rechazo de los recursos impetrados, la que es notificada a la parte interesada, conforme cédula obrante en las actuaciones.

Que, consta cédula de notificación cursada a la recurrente, informando de la concesión que se le realiza de ampliación del plazo de cinco (5) días para ampliar los fundamentos de su recurso jerárquico.

Que, consta agregada la presentación efectuada por la recurrente, ejerciendo el derecho que le ha sido concedido.

Que, consta intervención de Asesoría Letrada del Ministerio de Minería, con emisión de dictamen legal, sugiriendo a la autoridad el rechazo del recurso jerárquico en subsidio impetrado por la empresa recurrente, conforme los fundamentos jurídicos que allí expone.

Que, consta la elevación de los obrados a esta Asesoría Jurídica de Control de Legalidad de Gobierno.

Que, desde el punto de vista formal, surge de los obrados que el proceso administrativo, tanto licitatorio, cuanto recursivo, ha sido tramitado en forma ajustada a derecho, otorgándose a la empresa aquí recurrente, la garantía del debido proceso y el ejercicio de su derecho de defensa.

Que, ello surge palmario, al haber instado diferentes presentaciones, con pedido de vista y copias, con intervención de la Asesoría Letrada de la repartición, dictado de actos administrativos correspondientes. De igual modo, habiendo efectuado observaciones y planteos recursivos que estimó propicio interponer, todo lo que, en la instancia procedimental oportuna, fueron tratados y resueltos por la autoridad administrativa competente.

Que, la presentación recursiva se halla efectuada en tiempo de ley por parte de la empresa recurrente, a través de su apoderado, lo que habilita su tratamiento en esta instancia procedimental.

Que, dando paso al análisis de la cuestión de fondo, es dable señalar anticipadamente que, tal y como lo fundamentaran las asesorías letradas pre intervinientes, cuyo criterio se comparte, el recurso jerárquico en subsidio impetrado, no podrá tener andamiento.

Que, efectivamente, y tal como resulta fundado en la Resolución N° 425-MM-2022, que rechaza el recurso de reconsideración incoado por la empresa recurrente y que, por imperativo procesal habilita el tratamiento del jerárquico en subsidio –más allá del yerro material que se advierte en la parte pertinente del artículo 1°, que incorrectamente lo rechaza–, el agravio que pretende sea acogido, no resulta tal, toda vez que, la exigencia de pago del valor asignado a la compra del pliego surge cumplimentado por parte de la empresa GHN Satelital SAS, por lo que, el principio de igualdad de tratamiento a las empresas participantes no se ve afectado.

Que, en este punto es dable señalar, que más allá del error material que se advierte, en forma parcial, en el artículo 1° del resolutorio puesto en crisis por la recurrente, al rechazar el recurso jerárquico en subsidio, en lo fáctico, el procedimiento no se vio afectado y mucho menos el derecho de defensa de la empresa, a la que se le concedió el plazo que manda la ley, para que amplíe o mejore los fundamentos del remedio procesal planteado; lo que a la postre fue efectivamente ejercido por aquella.

Que, en consonancia con lo dicho, la nulidad denunciada, que en rigor sólo aparece como cuestión formal, no sustancial, tampoco puede tener andamiento y debe ser rechazada, toda vez que, “la nulidad por la nulidad misma” carece de fundamento jurídico suficiente para su acogimiento.

Que, en esa dirección, la Procuración del Tesoro de la Nación ha sentado consolidada jurisprudencia en tal sentido, habiendo señalado que: *“Las nulidades de actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez de acto*

atacado. Ello, naturalmente, cuando no se pone en juego de modo sustancial -y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es sólo formal, se estaría en presencia de la perniciosa "nulidad por la nulidad misma" (conf. Dict. 256:134). La aplicación del principio de conservación de los actos jurídicos y de reglas rectoras en materia de nulidades, tales como que el interés en su declaración está limitado por el perjuicio causado por el acto que se pretende inhábil, hace inadmisibles la nulidad por la nulidad misma y su interpretación debe ser necesariamente restrictiva y favorable a la subsistencia y validez del acto atacado (conf. Dict. 195:77; 233:325)", cfr. PTN, Dictamen 176/2008, Tomo 266, pg. 212. ID SAIJ: N0266212.

Que, retomando el punto central del planteamiento de fondo, esto es, el argumento esgrimido por la empresa recurrente de pretender la revocación del acto administrativo atacado, por considerar que la empresa adjudicada habría incumplido con la exigencia del pliego de condiciones, de abonar el precio del mismo, mediante transferencia bancaria a una cuenta determinada; y que el hecho de que la misma conste realizada en la cuenta identificada para el depósito vinculado con la Garantía de la Oferta (N° 600-2029566 del Banco de San Juan), según su interpretación, además vulnera el principio de igualdad e imparcialidad entre los oferentes, resulta a todas luces, carente de todo sustento jurídico.

Que, como ya lo señalan los servicios jurídicos preopinantes, a los que se adhiere, los pliegos de condiciones no señalan ninguna cuenta bancaria en particular, para el depósito del valor del precio fijado para la compra de los mismos, con lo que, efectuada la transferencia a la cuenta señalada para el depósito de la Garantía de la Oferta, denota que se ha cumplido con la finalidad pretendida, cual es, el pago de la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) fijados al efecto y con ingreso en las arcas del Estado Provincial.

Que, en consecuencia, sobre la base de lo expuesto y fundamentos desarrollados, deberá rechazarse el recurso jerárquico en subsidio impetrado por la empresa Electro 3 SAS, en contra de la Resolución N° 283-MM-2022, como asimismo, respecto del planteo de nulidad parcial efectuado en contra de la Resolución N° 425-MM-2022, respectivamente.

Que, ello no obsta que, como ha señalado la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno en su dictamen pertinente y en función del control de legalidad que le asiste, se subsane el error material detectado en la parte pertinente del artículo 1° de la Resolución N° 283-MM-2022, que como tal, no altera en lo sustancial el acto administrativo (cfr. art. 33 de la Ley N° 1995-A), dejando sin efecto la parte del texto que allí reza: "... y Jerárquico en Subsidio...", manteniendo sin modificación el resto del artículo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio impetrado por la empresa Electro 3 SAS, en contra de la Resolución N° 283-MM-2022, como asimismo, recházase el planteo de nulidad parcial efectuado en contra de la Resolución N° 425-MM-2022, respectivamente.

Artículo 2°.- Subsánase el error material que se advierte en la parte pertinente del artículo 1° de la Resolución N° 283-MM-2022, modificando parcialmente el texto, suprimiendo la parte que reza: "... y Jerárquico en Subsidio...", y manteniendo sin alterar el resto del artículo.

Artículo 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1027 - MSP - 2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-004479-2020 registro del Ministerio de Salud Pública;; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el agente José Pascual Saurín, DNI N° 17.046.443 contra la Resolución N° 1303-MSP-2021 del 29 de marzo de 2021 por la que se ordena el descuento de haberes por el período comprendido entre el 12 de julio de 2020 y el 1 de noviembre de 2020 en que se encontraba protegido por la Dispensa Covid-19 prevista en el Decreto Acuerdo N° 33-2020 modificador del Decreto Acuerdo N° 9-2020.

Que mediante Resolución N° 2710-MSP-2021 del 28 de junio de 2021 se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto ampliándose los fundamentos conforme lo establecido en el Artículo 80 de la Ley N° 1995-A de Procedimiento Administrativo.

Que la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos emite Dictamen en el que expresa que el recurrente no reúne los requisitos para Dispensa Covid-19, no obstante el cual carece de fundamentos y por ello resulta arbitrario.

Que el agente solicitó la Dispensa el 12 de julio de 2020 y el Dictamen de la Junta Médica tiene fecha de emisión el 15 de septiembre de 2020, mucho tiempo después del inicio de la eximición del deber de asistencia.

Que la mera referencia al Dictamen de Junta Médica y al Decreto Acuerdo N° 33-2020-A no es basamento suficiente para considerar válido el acto administrativo y por ello se trata de un acto que no reúne las condiciones determinadas por la Ley N° 135-A, vigente en ese momento, no correspondiendo el descuento de haberes.

Que la Ley 1995-A contempla entre sus principios el Pro Hómine por el cual corresponde la aplicación de la norma que en cada caso resulte más favorable para la persona humana, en su libertad y sus derechos. Asimismo, el Principio de Tutela Administrativa Efectiva garantiza al administrado su derecho a una decisión fundada. Ambos principios garantizan la adecuación de la actividad a criterios de objetividad y eficacia, como el pleno respeto de los administrados en sus relaciones con la Administración.

Que han intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente José Pascual Saurín, DNI N° 17.046.443, actual cargo de: Agrupamiento Administrativo- Ley N° 1148-Q – Jefe Unidad Administrativa Sanitaria- Categoría 7-30 hs. (b) con funciones en Departamento Control de Gestión, Nivel Central, contra la Resolución N° 1303-MSP-2021, de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1028 – MSP – 2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El expediente N° 809-000922-2021 y agregado N° 809-000947-2020 registro de la Zona Sanitaria V Sur, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Claudio Daniel Carrasco, DNI N° 21.926957 contra la Resolución N° 2158-MSP-2021 del 17 de mayo de 2021 por la que se ordena el descuento de haberes por el período comprendido entre el 17 de julio de 2020 al 3 de enero de 2021 en que se encontraba protegido por la Dispensa Covid-19 prevista en el Decreto Acuerdo N° 33-2020 modificatorio del Decreto Acuerdo N° 9-2020.

Que mediante Resolución N° 4613-MSP-2021 del 10 de octubre de 2021 se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos emite Dictámenes en fecha 18 de diciembre de 2020 y su ratificatorio el 18 de febrero de 2021 en los que expresa que no reúne requisitos médicos para dispensa, no obstante lo cual carece de fundamentos y por ello resulta arbitrario.

Que el agente solicitó la Dispensa el 17 de julio de 2020 y el Dictamen de la Junta Médica tiene fecha de emisión el 18 de diciembre de 2020, mucho tiempo después del inicio de la eximición del deber de asistencia.

Que la mera referencia al Dictamen de Junta Médica y al Decreto Acuerdo N° 33-2020-A no es basamento suficiente para considerar válido el acto administrativo y por ello se trata de un acto que no reúne las condiciones determinadas por la Ley N° 135-A, vigente en ese momento, no correspondiendo el descuento de haberes.

Que la Ley 1995-A contempla entre sus principios el Pro Hómine por el cual corresponde la aplicación de la norma que en cada caso resulte más favorable para la persona humana, en su libertad y sus derechos. Asimismo, el Principio de Tutela Administrativa Efectiva garantiza al administrado su derecho a una decisión fundada. Ambos principios garantizan la adecuación de la actividad a criterios de objetividad y eficacia, como el pleno respeto de los administrados en sus relaciones con la Administración.

Que han intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría Jurídica de Control de Legalidad de Gobierno.

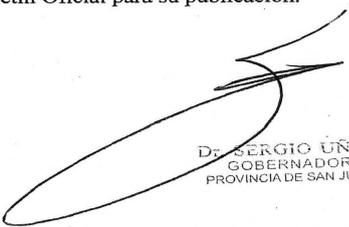
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Claudio Daniel Carrasco, DNI N° 21.926.957, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71-Q-Grado IX - 18 hs. Clínica Médica- Hospital Dr. Federico Cantoni - Pocito- Zona Sanitaria V Sur, con adicional a 36 hs., contra la Resolución N° 2158-MSP-2021 del 17 de mayo de 2021, de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDA
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1030 MPyDE-2022

SAN JUAN, 11 JUL. 2022

VISTO:

El expediente EXPGOGSJUAN N° 85/99, registro del ex Ministerio de Desarrollo Productivo; el expediente N° 402-000022-2022, registro del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico; y la Ley Nacional N° 24.331; la Ley N° 500-I; Decreto N° 2188-1994; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 24.331, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear zonas francas en el territorio de cada provincia.

Que el artículo 4° de dicha norma establece que las zonas francas tendrán como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas, se extiendan a la inversión y al empleo.

Que el artículo 5° establece que las zonas francas deben constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la misma, dentro de las condiciones fijadas en dicha ley y en los decretos que la reglamenten.

Que conforme lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nacional N° 24.331, las provincias que adhieren a dicha norma deben constituir en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Provincial y en forma transitoria, una Comisión de Evaluación y Selección.

Que entre las funciones que la normativa de aplicación le asigna a dicha Comisión, destacan la evaluación técnica y económica de los proyectos que presenten los candidatos a la explotación de la zona franca; la definición de los criterios de selección y ordenamiento de los proyectos; la elaboración y elevación para su aprobación a la autoridad de aplicación del reglamento de funcionamiento y operación de la zona franca; el llamado a licitación pública, nacional e internacional, para la concesión de la explotación de la zona franca; la adjudicación de la concesión de la zona franca con aprobación de la autoridad de aplicación; y las demás que establezca la reglamentación de la ley.

Que Ley N° 500-I se aprueba el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.331 de Zonas Francas, ratificado por Decreto N° 2.188 de 1994.

Que por expediente N° EXPGOBSJUAN N° 85/99, tramitan por ante la Autoridad de Aplicación Nacional, las actuaciones administrativas relacionadas con la Zona Franca.

Que se constituyeron tres Comisiones de Evaluación y Selección, a través de los Decretos N° 250-MPIyMA-1996, N° 659-MPI y MA-00 y N° 1222- MPI y MA-2020.

Que habiendo operado en diferentes áreas de la Administración, algunos cambios de autoridades que conformaban, a su vez, la Comisión de Evaluación y Selección, designados mediante Decreto N° 1222, del 21 de septiembre del año 2020, se torna necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que efectivice el reemplazo de aquellas y determine la nueva conformación.

Que ello permitirá dar continuidad a las acciones llevadas a cabo hasta el presente, por parte de dicha Comisión de Evaluación y Selección, en el marco de las actuales prioridades del sector involucrado, en cumplimiento con las normativas citadas y ratificando el objetivo primordial, cual es, continuar con el impulso para la instalación de una Zona Franca en la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

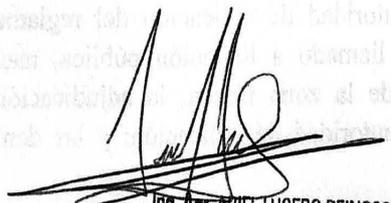
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

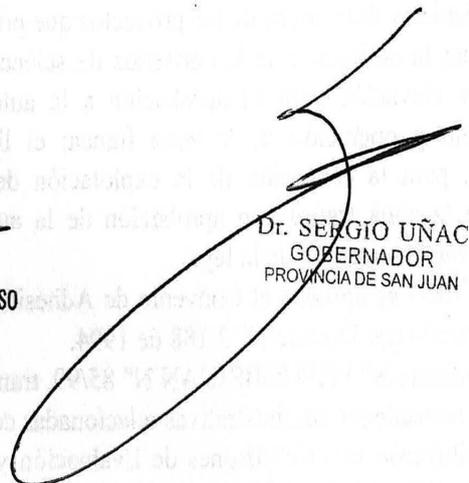
ARTÍCULO 1º.- : Constitúyase transitoriamente en el ámbito de la Poder Ejecutivo Provincial, la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de la Provincia de San Juan, la que se integra por los siguientes profesionales, quienes cumplimentan requisitos de idoneidad y preparación técnica suficiente: Cdor. Daniel Fernando Gimeno, D.N.I. N° 28.406.970, y Cdor. Emanuel Sebastián Arias, D.N.I. N° 27.350.708, del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; Ing. Ramón Alberto Vallecillo, D.N.I. N° 20.562.275, de la Secretaría de la Gestión Pública; Abogado Martín Lautaro Vega Correa, D.N.I. N° 31.366.488, de la Dirección Nacional de Vialidad, Noveno Distrito – San Juan; Ing. Eugenio Manuel Montes, D.N.I. N° 13.951.634, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Abogada María de los Milagros Racana, D.N.I. N° 25.568.660, de la Dirección General de Aduanas – Aduana San Juan; Abogado José Luis López Cerviño, D.N.I. N° 18.499.011, y Abogada Aída Margarita Camargo, D.N.I. N° 11.724.153, de Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad del Gobierno de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.-: Se abroga el Decreto N° 1222-MPyDE-2020.

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. **ARIEL LUCERO REINOSO**
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico



Dr. **SERGIO UÑAC**
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

NOTIFICACIONES

EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL – SR. NAUMCHIK HECTOR HUGO
ETAPA EXPLOTACIÓN
PROYECTO “PLANTA DE MOLIENDA DE MINERALES HECTOR HUGO
NAUMCHIK”
DEPARTAMENTO SARMIENTO**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000689-2022, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Planta de Molienda de Minerales Héctor Hugo Naumchik” – Departamentos Sarmiento, que por Resolución N° 998-MM-2022, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería de la
Provincia de San Juan



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

San Juan, 16 de Diciembre de 2022.-

N° 83.716 Marzo 29/31 \$ 1.750.-

OIKOS S.A. CUIT 30-70947249-2, por Asamblea General Extraordinaria del 23/03/2023 se decidió aumentar el capital social a la suma de quince mil pesos (\$15.000) emitiendo treinta (30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de cien pesos (100) cada una, con derecho a un voto por acción. A los fines de no vulnerar derechos societarios y ejercer los derechos que correspondan de acuerdo al artículo 194 de la ley de sociedades, se ofrece en primer lugar a sus accionistas. Marianela Lopez. Presidente

*Marianela Lopez
Presidente.*

N° 83.718 Marzo 29/31 \$ 500.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000612-2023, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED se han dictado las Resoluciones N° 1252-IPV-2023 y N° 1314-IPV-2023, que autorizan la realización de Sorteo Público denominado “SORTEO PROGRAMA SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO - PROYECTO: BARRIO VALLE DEL SOL - 930 LOTES CON SERVICIOS MÁS PRÉSTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA, CON AHORRO PREVIO”, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013.-

MARCELO YORNET
Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.995 Marzo 30-31 \$ 340.-



El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000354-2022, se ha dictado la Resolución N° **JL 0586** IPV-2023, el cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la donación del inmueble identificado con NC N° 01-30-392912, individualizado como Lote B, ubicado en Av. de Circunvalación y calle Doncel s/n° Villa del Carmen, Dpto. Capital, con superficie según Título y según Mensura de 411,85 m², inscripto a nombre de la Agrupación San Juan de Radioaficionados Oncemetristas, por incumplimiento del cargo establecido por Ley N° 6049, conforme lo dispuesto por Ley N° 956-A. **ARTÍCULOS 2° y 3°.-** de forma.-

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.981 Marzo 29-30 \$ 400.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000354-2022, se ha dictado la Resolución N° **JL 0585** IPV-2023, el cual dispone: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la donación del inmueble identificado con NC N° 01-30-392857, individualizado como Lote A, ubicado en calle Doncel y Av. de Circunvalación, Dpto. Capital, inscripto a nombre del Consejo Profesional de Martilleros Públicos de San Juan, con superficie según Título y según Mensura de 375,97 m², por incumplimiento del cargo establecido por Ley N° 6091; y conforme lo dispuesto por Ley N° 1005-A. **ARTÍCULOS 2° y 3°.-** de forma.-

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.980 Marzo 29-30 \$ 400.-

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SAN JUAN****Ley provincial 303-A**

Gral. Mariano Acha 1056 (Sur)

TEL: 264 4229210

SAN JUAN

- COMUNICADO -

La Junta Electoral del Colegio de Psicólogos de San Juan, constituida por su Presidenta, Lic. Agustina F. Velasco M.P 1424; Secretaria, Lic. M. Belén Torres, M.P. N° 978; Vocal Titular Lic. Pamela Ramos M.P 1321; 1° Vocal: Lic. Carina Varela M.P. N° 744; 2° Vocal: Lic. Florencia López, M.P 1341, convoca a sus matriculados para la elección de Junta Directiva, conforme al siguiente cronograma electoral: 1) Presentación de listas día 17/04/2023, hasta las 12:00 horas con recepción por Secretaria del Colegio; 2) Presentación de Padrones definitivos día 12/04/2023. Los matriculados habilitados para el sufragio, lo serán con ajuste a lo dispuesto según los art. 60 y 65 del Reglamento Interno; 3) Oficialización de listas el día 28/04/2023; 4) Designación de cantidad de mesas y presidente de las mismas y sus suplentes día 24/05/2023; 5) Presentación de fiscales por parte de apoderados de las listas el día 24/05/2023. Desde esa fecha las listas no podrán realizar actividad de proselitismo o publicidad dada la proximidad del actor eleccionario. 6) Realización del Acto Electoral el día lunes 29/05/2023 en la sede del Colegio de Psicólogos en horario de 08.00 18.00 horas.-

Se informa que esta Junta Electoral dispondrá el estricto cumplimiento del Capítulo V del Reglamento Interno




Lic. GEMA GALVÁN
PRESIDENTE
M.P. 1007
Colegio de Psicólogos de San Juan

N° 83.440 Marzo 29-30 \$ 900.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "NEDER Y ROJO S.R.L." A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **Viernes 31 de marzo de 2023 a las 09:00 hs**, en el inmueble, ubicado en Balcarce N.º 61 (sur), - Dpto. Santa Lucía - Provincia de San Juan. - Respecto de la actividad: Operación "Estación de servicio combustible líquido - servicompra", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0332-2021, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTICULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: - Ing. JORGE D. SCOLLATO - Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIA CARLA CHARINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCOLLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo
Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 83.441 Marzo 28/30 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 17-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000024-2020 – Luna, María Irene. DNI F4.196.337.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° San Damián, con frente a calle José María Paz N° 265 (Oeste), con N.C 04-45-720-290, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Páez, Antonio Nicolás, inscripto en N° 3916 F°116 T° 17, Departamento Rawson, Año 1952. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-45-740-300, Propiedad en condominio de: MONTANE SANTIAGO Y MONTANA NICOLÁS RAMÓN.

Por el Este con N.C 04-45-720-300, Propiedad de: ZABALA JUANA ANA.

Por el Oeste con N.C 04-45-720-280, Propiedad de: AGÜERO ROQUE NICOLÁS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000024-2020, iniciado por **Luna, María Irene. DNI F4.196.337.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.972 Marzo 28/30 \$ 1.680.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 83-D.R.C.D -2022-

EXPEDIENTE N.° 212-000487-2019 – Zarate Jofré, Natalia Gisela. DNI 28.967.556.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, V° Del Carril, con frente a calle Arenales N° 686 (Oeste), con N.C 01-57-410-600, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Barilari, Alejandro Ricardo, inscripto al N° 4987 F° 87 T° 41, Departamento Capital B, Año 1975. -

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-57-410-670, Propiedad en condominio de: MERCADO RAMON DAMIAN

Por el Sur con N.C 01-57-380-660, Propiedad de: ROJAS MARIA VIOLETA.

Por el Oeste con N.C 01-57-420-650-, Propiedad en condominio de: LAMPASONA, RICARDO ISIDRO Y LAMPASONA RODOLFO ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000487-2019, iniciado por **Zarate Jofré, Natalia Gisela. DNI 28.967.556.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.973 Marzo 28/30 \$ 1.700.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 89.D.R.C.D -2022 -****EXPEDIENTE N.º 212-000567-2019 – Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, Loteo Puesta del Sol, Mzna. A, Casa, con frente a calle Islas Malvinas, con N.C 04-38-510-798, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Amoroz, Alberto, inscripto en Matrícula N° 4-20858, Departamento Rawson. --

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-38-560-810, Propiedad en condominio de: FUNES, VICENTA DORA; URQUIZA CARLOS MIGUEL.

Por el Oeste con N.C 04-38-512-795, Propiedad de: POBLETE LIDIA VIVIANA.

Por el Este con N.C 04-38-500-800, Propiedad de: RODARI GUTIERREZ, GERMAN JAVIER.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000567-2019, iniciado por Alfaro, José Luis. DNI 17.470.970 y Ahumada, Silvia Beatriz. DNI 23.247.760.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.975 Marzo 28/30 \$ 1.740.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.° 14-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000364-2019 – Lastra, Mónica Beatriz. DNI: 21.964.743.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, con frente a calle Napoleón Borini N° 1364 – V° Leruti, con N.C 02-36-750-800 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Araya, Luis Rogelio y Flores, Silia Yolanda, inscripto al N° 2128 F° 128 T° 9, Departamento Rivadavia, Año 1951. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 02-36-750-810, Propiedad de: ESPEJO EMILIO NICOLAS

Por el Sur con N.C 02-36-730-830, Propiedad de: PARODI O MARIO OSVALDO

Por el Oeste con N.C 02-36-740-801, Propiedad en condominio de: MENGUAL MONCHO ANTONIO Y SAGUA DE MENGUAL DOLORES

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000364-2019, iniciado por **Lastra, Mónica Beatriz. DNI: 21.964.743.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 21.974 Marzo 28/30 \$ 1.700.-

RESOLUCIONES



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 0379 -DGR-2023

SAN JUAN, 28 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 702-001004-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, Artículo 2° faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley N° 1.868-I en su Artículo 2°, introdujo modificaciones a la Ley N° 151-I en su Artículo 111, facultando en el Artículo 14° a la Dirección General de Rentas para fijar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 151-I, Artículo 111, párrafos Segundo al Quinto.

Que por Resolución N° 0122-DGR/2019, se fijó la entrada en vigencia el día Uno (01) de Mayo del año 2019. Posteriormente y por distintas Resoluciones de esta Dirección, se fueron fijando nuevas vigencias para el Régimen instaurado.

Que consecuentemente y por Resolución N° 1943-DGR/2022, se fijó como última fecha de entrada en vigencia, para las disposiciones supra mencionadas, el día Uno (01) de Abril del 2023.

Que por razones de reestructuración informática, entre ellas la implementación del nuevo Sistema SATI, resulta conveniente fijar una nueva fecha de vigencia para las disposiciones referidas en el Considerando que antecede.

Que en ese sentido y conforme las pautas recibidas, se ha proyectado la presente Resolución de la Dirección General de Rentas, por la cual se sustituye en la Resolución N° 0122-DGR-2019, el Artículo 1° y se fija como fecha de entrada en vigencia para las disposiciones de la Ley N° 151-I, Artículo 111, párrafos Segundo al Quinto, el día Uno (01) de Junio del año 2023.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase en la Resolución N° 0122-DGR-2019, su Artículo 1°, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- Fijase como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley N° 151-I, Artículo 111, Párrafos Segundo a Quinto; el día UNO (01) de Junio del año 2023."

ARTÍCULO 2°.-Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL	
Rúbrica	Código



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.993 Marzo 30 \$ 780.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **03 71** -DGR-2023

SAN JUAN, 2 8 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 001005-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, estableció el procedimiento para acceder a la Página WEB de la Dirección General de Rentas a través del Usuario y Clave Ciudadano Digital CIDI.

Que la Resolución mencionada en el párrafo anterior, estableció en su ARTICULO 4°, que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución 1241-DGR-2021, tenían vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023.

Que por razones de operatividad resulta necesario modificar la vigencia de las Claves CUR otorgadas, las que continuarán operativas hasta el 31 de Mayo de 2023 inclusive.

Que han intervenido las Asesorías Técnica y Letrada de esta Dirección.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase la Resolución N° 1806-DGR-2022, en su Artículo 4°, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4°.-Establécese que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución N° 1241-DGR-2021 tienen vigencia hasta el 31 de Mayo de 2023. A partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma. Las fechas establecidas en el párrafo anterior podrán ser prorrogadas por Resolución Fundada.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del 01 de Abril de 2023.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL	
Rúbrica	Código



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.994 Marzo 30 \$ 620.-

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-000325-.2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0299-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO AL CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/04/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 42.720.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

L.T.

“EXPEDIENTE N° 802-000320-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0298-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE CLINICA MEDICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/04/2023 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$15.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 46.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente
J.P.*

San Juan, 29 de marzo de 2023

Gobierno de San Juan

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 04/23, Expte. 1300-002349-2022-GC, fijase para el día 14 de abril de 2023, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Impresión de Ordenes de Transporte", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 247-SEAyDS-23.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en treinta mil (\$30.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 04/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 04/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

San Juan, 29 de marzo de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 03/23, Expte. 1300-000314-2023-GC, fijase para el día 14 de abril de 2023, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Contratación de Servicios para la modificación y de oficinas dependientes de la SEAyDS", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 233-SEAyDS-23.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en veinte mil (\$20.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 03/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 03/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 8:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

San Juan, Marzo del 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-007982-2022
LICITACION PUBLICA N° 04/23

OBJETO: Contratación del servicio provisión de agua, vasos descartables y préstamo en comodato de dispensar con mantenimiento de los mismos, para las oficinas y dependencias directas de Nivel Central, requerido por Sección Patrimonio, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Miércoles 12 de Abril del 2023.**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 8.064.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se **DEBE** solicitar el mismo **DEBIDAMENTE LEGALIZADO** por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 21.986 Marzo 29/31 \$ 990.-

SAN JUAN, 23 DE MARZO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0016/2023-

TEXTO: **"MONDA INVIERNO – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0465-DH-2023.

APERTURA: MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 – HORA 09,00.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-000273 -2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.335.066,25=

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gov.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/>

Cta. Cte. 21.985 Marzo 29/31 \$ 1.050.-

SAN JUAN, 23 DE MARZO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0009/2023-

TEXTO: **"MONDA INVIERNO – DEPARTAMENTO ALBARDÓN"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0466-DH-2023.

APERTURA: MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 – HORA 09,30.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-000271 -2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.725.451,87=

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en la sección <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gob.ar o dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gob.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 21.984 Marzo 29/31 \$ 1.050.-

SAN JUAN, 23 DE MARZO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0008/2023-

TEXTO: **MONDA INVIERNO - DEPARTAMENTO 9 DE JULIO** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0467-DH-2023.

APERTURA: JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 - HORA 09,30 -

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-000266 -2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.097.554,55=

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprsdh@sanjuan.gov.ar o dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 21.983 Marzo 29/31 \$ 1.080.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023
EXPEDIENTE N° 508-000099-2023

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2023: “Línea de media tensión Perilago Cuesta del Viento – Dpto. Iglesia”, a realizarse el Acto de Apertura el día 17 de Abril de 2023 a las 9:30 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 361-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cuarenta y dos millones novecientos un mil novecientos ocho con 83/100 (\$ 142.901.908,83) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://infraestructura.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 17 de Abril del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306267 - contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 21.982 Marzo 29/31 \$ 1.140.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0061-LPU23.

OBRA: Ruta Nacional N°40 SAN JUAN. Tramo: Talacasto – San Roque. Sección: km 3537.72 –km 3540,30. Tipo de Obra: Construcción de alteos, repavimentación, alcantarillas y obras complementarias.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 334.415.293,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual período (6 meses).

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Novecientos seis mil trescientos setenta con 00/100 (\$ 3.344.152,93).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 26 de abril del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de marzo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo ó denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Jorge Rafael D. Deiana
 JEFE 9º DISTRITO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 21.955 Marzo 23 / Abril 17 \$ 7.400.-

CONVOCATORIAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a los señores accionistas de Editores del Oeste S. A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de Abril de 2023, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en la sede social de calle Santa Fe 236 oeste de la ciudad de San Juan, a los efectos de tratar el siguiente:

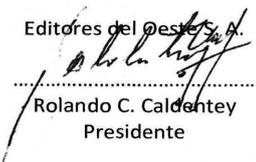
Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que redacten y firmen el Acta de la misma.
- 2) Consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 37 cerrado el 31 de Diciembre de 2020 y al Ejercicio Económico N° 38 cerrado al 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio de la Sociedad durante los Ejercicios Económicos N° 37 y 38 y su remuneración.
- 4) Consideración del destino de los resultados de los Ejercicios 37 y 38.
- 5) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio de la Sociedad y su elección.
- 6) Prescindencia de la Sindicatura.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

El Directorio

Editores del Oeste S. A.

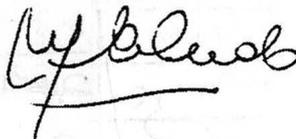

.....
Rolando C. Caldentey
Presidente

N° 83.446 Marzo 30/Abril 05 \$ 2.100.-

Asociación Civil San Juan de Profesores de Inglés Convoca a sus asociados a la Celebración de la Asamblea General Ordinaria 2023 el día 14 de Abril de 2023, en primera citación a las 19 hs y en segunda citación a las 20 hs, en la Salón Auditorio "Margarita Ferrá de Bartol" del edificio del Instituto Superior de formación Docente, cito en calle Mendoza y 25 de Mayo - Capital, San Juan. Orden del día a tratar:

- 1- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva año 2022.
- 2 - Lectura y Aprobación de los Balance 2022.
- 3 - Lectura y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de cuentas 2022.
- 4- Elección de autoridades según lo prevén los estatutos.
- 5- Designación de dos miembros para que firmen el acta.

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente.



Maria Elena Cernuda

Dni: 22.754.876

EDICTOS JUDICIALES

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 26578/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MELLA HERMOSILLA DORILA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 28 de junio de 2021 (...)** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **DORILA MELLA HERMOSILLA Identificación tributaria 27926059136** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 16 de febrero de 2023.-



Dr. Antonio Gaitano
JUEZ/A

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 21.989 Marzo 30-31 \$ 750.-

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA** Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 3070/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BLANCO DOMINGO INOCENCIO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 28 de junio de 2021.-Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada DOMINGO INOCENCIO BLANCO Documento Nacional Identidad 6735449 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. OTRA DICE: San Juan, 15 de febrero de 2023.-Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado expídanse edictos para su publicación "**. Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 15 de febrero de 2023.-



Dr. Antonio Gaitano
JUEZ/A

"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"

Cta. Cte. 21.990 Marzo 30-31 \$ 840.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que, por disposición del Registro Público de Comercio, en autos 32797 "G&TS.A.S.-inscripción de contrato, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Gonzalo Daniel Quiroga, argentino, con D.N.I. Nº 37.297.299 C.U.I.T Nº 20-37297299-9, de 29 años de edad, casado, de profesión Lic. En Ciencias Políticas, con domicilio Ameghino norte 630 Barrio INTA, San Juan y el Sr. Tomas Daniel Quiroga, con D.N.I. Nº 41.321.649 C.U.I.T Nº 20-41321649-5 de 24 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Alberdi oeste 1322 Barrio INTA, San Juan;

DENOMINACION: "G&T S.A.S."

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 01 de febrero de 2023.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la transformación e industrialización de materiales de aluminio, PVC, destinados a construcción de edificios para viviendas, el comercio y la industria y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros

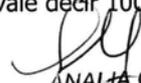
DOMICILIO SOCIAL: Av. José I. de la Roza oeste 532, capital, San Juan.

PLAZO DE DURACION: 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de enero de cada año.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil, representado por doscientas cuotas de Pesos Un mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente y en dinero en efectivo de la siguiente forma: El Sr. Gonzalo Daniel Quiroga, \$100.000 vale decir 100 cuotas

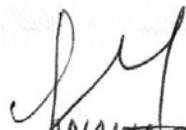



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y el Sr. Tomas Daniel Quiroga \$100.000, vale decir 100 cuotas.
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Tomas Daniel Quiroga, quien queda designado administrador estando a su cargo el uso de la firma social que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Administrador Suplente: Gonzalo Daniel Quiroga.

San Juan, 20 de Marzo de 2023.




ANALTA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27571, caratulados: "TALLERES MARRE SRL S/DISOLUCION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 5 de marzo de 2021 se aprobó la disolución de la sociedad TALLERES MARRE SRL y se designó como liquidador a JORGE LUIS MARRE, DNI N° 8.073.016, CUIT N° 20-08073016-1. San Juan, 23 marzo de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de la ciudad , Secretaria del Registro Publico de Comercio, en autos 32430 caratulados: "EL COIRON S.A. S/ DIRECTORIO" se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad:
DIRECTORES DESIGNADOS:

Director Titular y presidente Jorge San Nicolas Rivas C.U.I.T. N° 23-17314260-9

Director Suplente: Alfonso San Nicolas Rosique C.U.I.T. N° 20-94327031-8.

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea ordinaria de fecha 30/04/2022, Acta de Directorio de fecha 10/04/2022 y Registro de Accionistas de 30/04/2022.

CUIT SOCIAL: 30-70898022-2.

San Juan, 27 de Marzo de 2023




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 32.850, caratulados "AGRUPACION MEDICA INTEGRAL S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", en relación a Agrupación Médica Integral S.R.L., C.U.I.T. 30-65416178-6, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) Gerencia: Por instrumento de fecha 06/11/2019, se ha modificado la cláusula SÉPTIMA del contrato social referida a la administración y representación, la cual queda redactada como sigue: "SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En el caso de gerente único, tendrá todos los poderes necesarios para la ejecución del objeto social. Cuando la gerencia fuere plural, cada uno de los gerentes, actuando en forma indistinta, tendrá las facultades otorgadas al gerente único. La gerencia podrá conferir dentro de las atribuciones establecidas en este estatuto, poderes generales o especiales, de administración y/o disposición, judiciales o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, a los efectos de que la sociedad sea representada adecuadamente. Los socios podrán elegir gerente suplente, quien podrá reemplazar a quien sea gerente titular en caso de vacancia, ausencia o impedimento". Asimismo, se ha designado gerente de Agrupación Médica Integral S.R.L., al Sr. Cayetano Mario Berenguer, D.N.I. 13.563.776, C.U.I.T. 23-13563776-9.

San Juan, 22 de Marzo de 2023.-




ANALIA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos 30.744 "POWER PLAY SA S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO", se ordenó hacer saber mediante la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial, que por Acta de Directorio de fecha 10/03/2022 y 21/03/2022 y por decisión unánime de la Asamblea Ordinaria del 21 de Marzo de 2022, al tratar el único punto del orden del día, se decidió la conformación del Directorio, designándose como Director Titular al Sr. Diego Fernando Villafañe DNI 24.303.735 C.U.I.T N° 20-24303735-3 y como Director Suplente al Sr. Belisario Teófilo Albarracín DNI 18.521.308. C.U.I.T N° 20-18521308-1. CUIT POWER PLAY SA: 30-71530882-3.

San Juan, 23 de Marzo de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTOS.-

El Sr. Juez del Juzgado Jáchal - Secretaría Civil en **Autos N°41082**, caratulados "**MONTAÑO, ARLINTON RUFINO y OTRA C/PROVINCIA DE SAN JUAN S/Usucapión**", ha dictado la Resolución que dice; San Juan, Jáchal, 31 de Octubre de 2022.: - Y VISTOS:....Y CONSIDERANDO:....**RESUELVO: I)** Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. ARLINTON RUFINO MONTAÑO DNI N° 14.280.095 y la Sra. VICTORINA DEL VALLE MONTAÑO DNI N° 16.480.372, han adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 15 de Agosto del año 1997 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en calle Aguilera s/n esquina calle Costanera de la localidad de Tudcum, Departamento Iglesia de la provincia de San Juan, sin inscripción de dominio ante el Registro General Inmobiliario e inscripto ante la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de MONTAÑO MARCOS HERMINIO (poseedor), identificado con Nomenclatura Catastral N° 1764-710700 y con cuenta asignada ante el Departamento de Hidráulica N° 21-1593. Cuyos límites, medidas y linderos, conforme plano mensura N° 17-2865-2016 (Exp. N° 709-E-0132316), son al Norte: puntos 1-2, mide 38.94 m., puntos 2-3 mide 24.31 m. y puntos 3-4 mide 20.10 m. y limita con Calle Costanera; al Este; puntos 4-5, mide 30.81 m. y limita con Calle Aguilera, al Sur: puntos 5-6, mide 11.81 m., puntos 6-7 mide 0.67 m, puntos 7-8 mide 25.54 m., puntos 8-9, mide 19.87 m., puntos 9-10 mide 34.97 m. y limita con parcela NC N° 1764-690700, al Oeste: puntos 10-1, mide 28.41 m. y limita con parcela NC N° 1764-680670. Encerrando una superficie según mensura de 2656.45 m2. **II)** Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y



Id. de documento: 0000945954

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ERICA BEATRIZ COSTA BARROS - CUIT: 27314888613

Recibido 14/11/2022 19:43:39 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Juzgado Civil de Jáchal

reparticiones pertinentes, previo acreditar encontrarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.III) Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese.– Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria de Cámara.Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro - Protocolizado al F°73/79, T° VI del Protocolo de Sentencias Definitivas.- Jáchal, 02/11/2022Fdo. Dr. Horacio Elizondo - Secretario de Paz Letrado Juez".-----




Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL



Id. de documento: 0000945954

Poder Judicial de San Juan

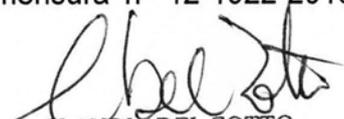
Presentado por ERICA BEATRIZ COSTA BARROS - CUIT: 27314888613
Recibido 14/11/2022 19:43:39 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal
Juzgado Civil de Jáchal

N° 83.726 Marzo 30 \$ 750.-

EDICTO

La Dra. Vilma Balmaceda, jueza del 7º Juzgado Civil, en autos nº 166328 "CASTRO MANUEL C. Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" cita a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por tres días, para que en el plazo de cinco (05) días a partir última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. El inmueble se encuentra ubicado en calle o callejón Cataldo s/n- San Martín- San Juan, con **a) N.C. Nº 12-24-230180 y sin inscripción de dominio**, La sup. s/M. es de 2 Ha., 9564,06 m², con límites: al NORTE: con N.C. 12-24-240160; 12-24-240180 y 12-24-240200, puntos 1-2 mide 427,90 m.; al SUR: con N.C. 12-24-210180, puntos 3-4 mide 439,55 m.; al OESTE: callejón Cataldo, puntos 1-4 mide 62,00 m. y al ESTE: con N.C. 12-24-300240, puntos 2-3 mide 75,00 m. conforme al Plano de Mensura Nº 12-1921-2016 y a las **b) N.C. Nº 12-24-260160 y c) Nº 12-24-260170 sin inscripción de dominio**, con sup. s/M de 1604.77m², cuyos límites son: al NORTE: con N.C. 12-24-270170, puntos 1-2 mide 22,80 m.; al SUR: con N.C. 12-24-270170, puntos 3-4 mide 22,38 m.; al ESTE: con N.C. 12-24-270170, puntos 2-3 mide 69,70 m.; y al OESTE: con callejón Cataldo, puntos 1-4 mide 72,94 m. conforme plano de mensura nº 12-1922-2016. San Juan, 16 de Marzo de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. QUINTEROS ANTONIO CESAR, D.N.I. N° 7.932.608**, en autos N° 49188/22, caratulados: "QUINTEROS, ANTONIO CESAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de marzo de 2023.

SELLO JUZGADO.....



FIRMA:



SELLO:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

- -EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CORDIGLIA MERCEDES ALICIA , D.N.I. N° 2258317** en autos N° 433/23, caratulados: "CORDIGLIA, MERCEDES ALICIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de marzo de 2023.

SELLO :



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 83.728 Marzo 30/Abril 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Verónica Montero, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sra. LUBERCHI OLGA NELLY, DNI N° 00.629.841 y RIVAS ERNESTO ALFREDO DNI N° 6.769.345** en autos N° 30728/22, caratulados: "RIVAS ERNESTO ALFREDO Y LUBERCHI OLGA NELLY S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de marzo de 2023.-

SELLO:.....



FIRMA:

SELLO:

Paola Vanesa Jara
Secretaria Justicia Paz Letrada

N° 83.727 Marzo 30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **PELAYES HERRERA ROBERTO EDUARDO, DNI N° 17.991.128**, en autos N° 181051, caratulados: "PELAYES HERRERA ROBERTO EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de marzo de 2023.-



FIRMA: 

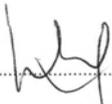
SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.723 Marzo 30/Abril 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. **GUTIERREZ ALEJANDRO CESAR, D.N.I. N° 6.743.119 Y CASCON NIDIA ESTHER, D.N.I. N° 2.496.933**, en autos N° 34002/22, caratulados: "GUTIERREZ ALEJANDRO CESAR Y CASCON NIDIA ESTHER S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de marzo de 2023.



FIRMA: 

SELLO: Dr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

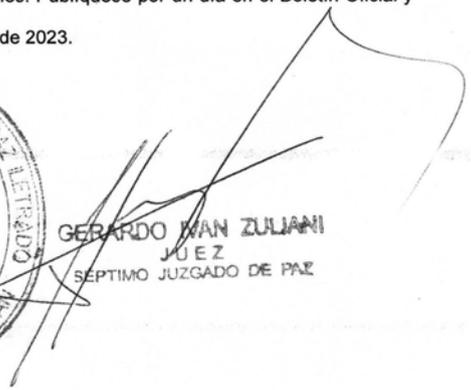
N° 83.445 Marzo 30/Abril 03 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ILLANES, CLAUDIA CARINA, D.N.I. N° 23.633.692** en autos N° 28662/22, caratulados: "ILLANES CLAUDIA CARINA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de marzo de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 83.444 Marzo 30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CASTRO ELPIDIO ROBERTO DNI 7943242 y TEJADA ANGELA AMELIA DNI 5111869** en autos N° 36613/22, caratulados: "CASTRO ELPIDIO ROBERTO Y TEJADA ANGELA AMELIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:


D. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 83.704 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38428-B, caratulados: "GOMEZ ALBERTO DOMINGO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 17 de marzo de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

1

Nº 83.705 Marzo 29/31 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. SANTIAGO MIRTA FANNY, D.N.I. Nº 11.452.008 en autos Nº 502/23, caratulados: "SANTIAGO MIRTA FANNY S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 21 de marzo de 2023.



FIRMA:

SELLO:
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

Nº 83.710 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. DESIDERIO BENITO OLIVA DNI: 6.732.632 y MARIA NELIDA RIVEROS DNI: 3.574.194, en AUTOS N° 54437/22, caratulados: "OLIVA DESIDERIO BENITO Y RIVEROS MARIA NELIDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de febrero de 2023

SELLO JUZGADO:



FIRMA:
SELO:
Dr. JULIAN G. BELLA ROBERTO
SECRETARIO

N° 83.719 Marzo 29/31 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, en autos N° 3229/22 caratulados HERNANDEZ MIRTHA CRUZ - SUCESORIO cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante MIRTHA CRUZ HERNANDEZ DU N° 13.917.311. Publíquese edicto por tres días (03) en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 24 de octubre de 2023.- Fdo. Dr. Martin E Peñafort- Juez de Paz Letrado.



Dra. DORITA AGUIAR GUAZZORA
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 83.692 Marzo 28/30 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofi ju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. LUNA JULIA SINDULFA DNI N°: 4.439.233 Y AMAYA JUSTINO DNI N°7.950.578, en autos N° 169678, caratulados: "AMAYA JUSTINO Y LUNA JULIA SINDULFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.698 Marzo 28/30 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. PEREYRA MARIA ELBA, D.N.I. N° 0.789.408 en autos N° 25989/22, caratulados: "PEREYRA MARIA ELBA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2022.

SELLO JUZGADO.....



FIRMA:

SELLO:

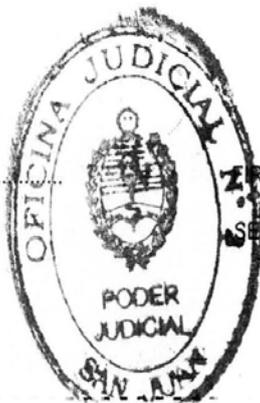
Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.691 Marzo 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MONTIVERO EUSEBIO NICOLAS, D.N.I. N° 6.721.886 en autos N° 180577, caratulados: "MONTIVEROS EUSEBIO NICOLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



Cintia N. Oyola Lopez
FIRMA: ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTIÓN DE PRUEBA
SELLO:

N° 83.715 Marzo 29/31 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.850,00
Impresiones.....\$	0,00
Total ...\$	5.850,00

29-03-23